CASILLA 51.- Valores Criterio.- Los valores mencionados en el artículo 1.2.b) del Acuerdo del Valor del GATT, son los "valores criterio", es decir, los valores en aduana ya revisados y aceptados por la administración aduanera, conocidos por el importador o a disposición dela administración aduanera. La respuesta es potestativa, sin embargo el aporte de esta información permitiría la determinación del valor en la Aduana por el primer método de valoración. Si se conoce alguno de estos valores criterio, acompañe los documentos que los sustenten. El valor criterio no debe utilizarse como sustituto del valor declarado sino con fines de comparación.

CASILLA 52.- Restricciones.- Son limitaciones impuestas por el proveedor extranjero al importador para la cesión o utilización de las mercancías, diferentes a las que: impongan o exijan la ley o las autoridades del País Miembro, limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías, o no afecten sensiblemente al valor de las mercancías; conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.a) del Acuerdo del Valor del GATT.

Dar explicaciones detalladas, acompañadas de los documentos sustentatorios.

CASILLA 53.- Condiciones o Contraprestaciones.- Se refiere a condiciones o contraprestaciones exigidas por el proveedor al importador en relación con la venta que influyen en el precio de las mercancías a valorar.

CASILLA 54.- Valor de las condiciones o contraprestaciones.- Indicar si puede determinarse el importe de las condiciones o contraprestaciones. En caso afirmativo, indíquese su importe en la casilla 60.

Dar explicaciones detalladas, acompañadas de los documentos sustentatorios.

Los siguientes ejemplos se refieren a la naturaleza de las contraprestaciones o condiciones cuyo valor no pueda determinarse:

 a) El proveedor establece el precio de las mercancías importadas a condición de que el importador adquiera también cierta cantidad de otras mercancías.

Ejemplo:

El fabricante F en el país de exportación E vende al importador X en el país I artículos de cuero a un precio unitario de 50 USS a condición de que X adquiera también un lote de calzado al precio unitario de 30 USS.

b) El precio de las mercancias importadas

Ejemplo:

El Fabricante F en el país de exportación E concreta un acuerdo con el importador X en el País I, para el suministro de un equipo especializado ideado por F, a un precio unitario de 10 000 USS, a condición de que el importador X les suministre unos relés que F utiliza en la producción del equipo al precio unitario de 150 USS.

c) El precio se establece condicionandolo a una forma de pago ajena a las mercancias importadas, por ejemplo cuando las mercancias importadas son productos semiacabados suministrados por el proveedor a un determinado precio, a condición de recibir cierta cantidad de las mercancias acabadas.

Ejemplo:

El importador I compra a un proveedor madera que utiliza para fabricar escritorios. El precio al que compra la madera está condicionada a la obligación para el importador de entregar cierta cantidad de escritorios al proveedor.

Los Países Miembros podrán tener ejemplos adicionales, adecuados a su realidad comercial.

CASILLA 55.-Pagos indirectos o descuentos retroactivos.- Se entiende por pagos indirectos, los importes que forman parte del valor comercial de las mercancías peroque no aparecen en la factura, por ejemplo, la cancelación por el importador, en su totalidad o en parte, de una deuda a cargo del proveedor.

Se entiende por descuentos retroactivos: los descuentos concedidos con relación a transacciones comerciales anteriores; por ejemplo, descuentos concedidos para subsanar equivocaciones en envios anteriores.

En caso afirmativo, indíquese su importe en la casilla 60.

CASILLA 56.- Canones y derechos de licencia (Regalías).- Pagos relativos a patentes, marcas comerciales, derechos de autor, etc., siempre y cuando se realicen como condición de venta y estén relacionados con las mercancias importadas. En caso afirmativo, indíquese su importe en la casilla 65.

Dar explicaciones detalladas, acompañadas de los documentos sustentatorios.

CASILLA 57.- Reversiones al Vendedor.- Se refieren a alguna parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías que revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero. En caso

## V. DETERMINACION DEL VALOR

En esta parte se calcula el valor en aduana de acuerdo al Método del Valor de transacción para el total de las mercancias o por subpartida NANDINA, que estén amparadas en una factura comercial, de acuerdo a los procedimientos intemos establecidos en cada País Miembro

Si bien en la determinación del Valor se encuentra una columna que corresponde al dolar de los Estados Unidos de América (USS), cabe aclarar que las legislaciones nacionales de los Países Miembros podrán exigir dos columnas adicionales que corresponderían a la moneda de facturación distinta del dólar de los Estados Unidos de América y a la moneda nacional.

CASILLA 58.- Tipo de Cambio.- Llenar sólo cuando se utilicen varias monedas en la transacción comercial o cuando la legislación interna de los Países Miembros lo requiera. De lo contrario, sólo bastará llenar la casilla 27.

En el caso de utilizar varias monedas, el tipo de cambio será el de venta de la moneda extranjera debidamente publicado por las autoridades competentes, vigente a la fecha de la aceptación de la declaración de despacho a consumo.

Cuando se utilice la subcasilla a), esta corresponderá al tipo de cambio para la conversión a U.S.S de cualquier moneda de facturación diferente a dicha divisa; y la subcasilla b), se refiere al tipo de cambio para la conversión de U.S.S a la moneda nacional.

# A. BASE DE CALCULO

CASILLA 59. Precio neto según factura.-Indicar el importe neto que aparece en la factura comercial, en el término de entrega en que se ha efectuado la transacción.

CASILLA 60.- Pagos Indirectos, descuentos retroactivos u otros.- Indicar el importe de los pagos indirectos, descuentos retroactivos, condiciones o contraprestaciones. (Ver casillas 54 y 55.

CASILLA 61.- Total A.- Es la sumatoria de las casillas 59 y 60.

B. ADICIONES: Importes no incluidos en A y a cargo del importador

CASILLA 62.-Comisiones y Corretajes, excepto las comisiones de compra.- Indicar el importe de las comisiones de venta pagadas directamente al agente o representante del proveedor extranjero y los gastos de corretajes.

CASILLA 63.-Envases y Embalajes, Indicar el importe de los envases o embalajes que a efectos aduaneros se consideren como formando un los gastos de embalaje, entendiendo por tales la mano de obra y los materiales, cuando no estén incluidos en el costo de envases y embalajes. Ejemplo: Contratación de operarios y gastos de materiales en casos de importaciones de maquinarias, obras de arte, etc., con el objeto de preparar un embalaje especial o adicional que no es común, para su adecuada transportación.

CASILLA 64.- Prestaciones.- Indicar el monto de los siguientes bienes y servicios, suministrados por el importador en favor del proveedor extranjero, gratuitamente o a precio reducido para la producción y venta con destino a la exportación, de las mercancías importadas. Indicar los conceptos de acuerdo con los siguientes códigos:

- Materiales, piezas, elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
- Herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de mercancías importadas.
- 3. Materiales consumidos en la producción de mercancías importadas.
- Ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de mercancías importadas.

CASILLA 65.- Cánones y derechos de licencia (regalías).- Si contestó afirmativamente la casilla 56, colocar el importe de los cánones o derechos de licencia.

CASILLA 66.- Producto de la Reventa.- Si contesto afirmativamente la casilla 57, colocar el importe de la parte que revierte al proveedor extranjero como producto de la reventa.

CASILLA 67.- Gastos de entrega hasta el lugar de importación.- Indicar el código del lugar de importación, entendiendose como tal la primera oficina aduanera del territorio del País Miembro en la que la mercancía deba ser sometida a formalidades aduaneras. (Ver Anexo 1).

CASILLA 68.- Gastos de Transporte por manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque.- Indicar los gastos incurridos por el manejo y entrega de la mercancía desde el lugar de entrega en el exterior hasta el lugar de embarque.

CASILLA 69.- Gasto de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación.- Indicar los gastos de fletes o de traslado de la mercancia desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación.

CASILLA 70 - Gastos de Caras Decas--- ..

descarga y manipulación ocasionados por el traslado de las mercancías desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación. No se incluirán los gastos de descarga y manipulación en el puerto o lugar de importación, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte. (Ver artículo 5 de la Decisión 378).

CASILLA 71.- Seguro.- Indicar el importe correspondiente del gasto de seguro desde el lugar de entrega de la mercancía hasta el puerto o lugar de importación, de acuerdo con la documentación sustentatoria pertinente.

Cuando alguno de los elementos descritos en las casillas 68 al 71 anteriores fuere gratuito o se efectuare por medios o servicios propios del importador, deberá calcularse su valor conforme a las tarifas o primas normalmente aplicables.

CASILLA 72.- Total B.- Es el total de adiciones que deben formar parte del Valor en Aduana.

## C. DEDUCCIONES: Importes incluidos en A

Estos importes se deducirán si están incluidos en la factura y "siempre que se distingan" del precio pagado o por pagar.

CASILLA 73.- Gastos de entrega posteriores a la Importación.- Indicar los gastos de transporte de las mercancías ulteriores al lugar de importación.

CASILLA 74.-Gastos de construcción, Armado, Instalación, Montaje, Mantenimiento y Asistencia Técnica.-Realizados después de la importación en relación con mercancías importadas. Este rubro deberá tomarse en cuenta, entre otros casos, cuando se trate de maquinarias o equipos industriales y se indicará el importe correspondiente.

CASILLA 75. Derechos y otros impuestos.-Indicar el importe, en el caso de que los derechos y otros impuestos aplicados en el país de importación que ya estén incluidos en la factura.

CASILLA 76.- Intereses.- Indicar el importe de los intereses devengados en virtud de un acuerdo de financiación concertado por el importador, relativo a là compra de las mercancías importadas. (Ver artículo 7 de la Decisión 378).

CASILLA 77.- Otros gastos. Indicar el importe de otros gastos que no se consideran como parte del valor en Aduana. Por ejemplo: Las comisiones de compra.

CASILLA 78. Total C. Es el monto total de las deducciones que no forman parte del valor en Aduana.

clara el importador y se calcula de la siguiente manera:

VALOR DE TRANSACCION DECLARADO = BASE DE CALCULO (A) + ADICIONES (B) -DEDUCCIONES (C)

Los datos referentes al Valor en aduana, deberán ser consignados en la Declaración de Importación.

CASILLA 80.- Ajustes provisionales.- Indicar si en la presente declaración del valor, el importe consignado por canones y derechos de licencia (casilla 65), o por cualquier producto de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías que revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero (casilla 66), es provisional o definitivo.

#### DATOS SOBRE EL DECLARANTE:

El declarante, persona que diligencia y firma el presente documento, será determinado de acuerdo a las legislaciones nacionales de los Países Miembros.

Con su firma el declarante se hace responsable de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente documento, según los términos señalados en las legislaciones nacionales de los Países Miembros.

# BOLIVIA

## Anexo 1

## CODIFICACION DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LOS PAISES MIEMBROS

#### COD. ADMINISTRACION DE ADUANA. 1101 Aduana Interior de Sucre 1201 Aduana Interior de La Paz 1211 Aduana Aeropuerto El Alto 1221 Aduana Frontera Charaña 1231 Aduana Zona Franca El Alto Aduana Zona Franca Industrial El Alto 1232 Sub-Administración Desaguadero 1241 1242 Sub-Administración Kasani 1261 Sub-Administración Postal de La Paz SIVEX La Paz 1291 1301 Aduana Interior de Cochabamba 1311-Aduana Aeropuerto de Cochabamba -1331 Aduana Zona Franca de Cochabamba. 1361 Sub-Administración Postal de \_Cochabamba \_\_\_ 1391 SIVEX Cochabamba 1401 Aduana Interior de Oruro Aduana de Frontera Pisiga 1421 -Aduana de Frontera Tambo Quemado 1431 / Aduana Zona Franca de Oruro